



Clase de proceso	ÉJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante	Sandy Paola Gómez García
Causante	Edwin Govanny Daza Gonzalez
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00316 00
Asunto	Niega aplazamiento
Fecha de la providencia	Dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que el abogado JEISSON FERNANDO CLAROS POLOCHE no allega prueba siquiera sumaria que prueba o acredite la justificación de su inasistencia a la audiencia programada con la debida antelación para el próximo 17 del presente mes tal y como dispone el art. 372 del CGP, se niega la solicitud de aplazamiento.

No obstante lo anterior, advertir que pese a que la asistencia a la audiencia es obligatoria para las partes, debe proceder de conformidad

NOTÍFQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se dictó en el ESTADO No.

Del 16 MAY 2019

AYELETH KRISTO PADILLA
Secretaria

